

manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confía la Convención, y hace un llamamiento a todos los Estados partes para que no tomen ninguna medida que pueda menoscabar la financiación de todas las funciones confiadas al Comité por la Convención, a fin de asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención;

4. *Acoge con agrado* la atención que ha prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular, su decisión de revisar sus directrices generales para la presentación de los informes iniciales por los Estados partes¹⁷¹;

5. *Observa con reconocimiento* la aprobación por el Comité contra la Tortura de su reglamento¹⁷²;

6. *Acoge con satisfacción* el intercambio de opiniones sobre cuestiones relacionadas con la tortura que se ha realizado entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y pide que se prosiga ese intercambio;

7. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se proporcionen personal y medios suficientes para que el Comité contra la Tortura pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

8. *Reitera su petición* a todos los Estados en el sentido de que se hagan partes en la Convención con carácter prioritario;

9. *Invita una vez más* a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, consideren la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

11. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/145. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁶³,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 26 de junio de 1987, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁶⁴,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁷³,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. *Invita* a los gobiernos a hacer contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo continuo a proyectos que dependan de subvenciones periódicas;

4. *Pide* al Secretario General que incluya al Fondo anualmente entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

5. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

6. *Expresa su reconocimiento también* al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo;

7. *Pide* al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos porque se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/146. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

La Asamblea General,

Consciente de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y de desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, que dispone que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que esa voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio univer-

¹⁷¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 46, y corrección (A/44/46 y Corr.1), secc. II, párr. 32.

¹⁷² *Ibid.*, secc. IV y anexo IV.

¹⁷³ A/44/708.